

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° 12926 /2016.-

ARICA, 08 DE AGOSTO DE 2016.-

VISTOS:

- a) Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 30 de Junio de 2016.
- b) Acuerdo N° 316, tomado en Sesión Ordinaria N° 22, de fecha 03 de Agosto de 2016, del Concejo Municipal.
- c) Ordinario N° 262, de fecha 13 de Julio de 2016, de FOSIS, Región de Arica y Parinacota.
- d) Ordinario N° 1475, de fecha 26 de Julio de 2016, de Asesoría Jurídica.
- e) Providencia Alcaldía N° 6248-I, de fecha 26 de Julio de 2016.
- f) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

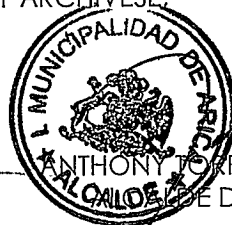
APRUEBASE Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 30 de Junio de 2016, aprobado Acuerdo N° 316, tomado en Sesión Ordinaria N° 22, de fecha 03 de Agosto de 2016, del Concejo Municipal.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTHONY TORRES FUENZALIDA
ALCALDE DE ARICA (S)

ATF/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor N°415 / Fono: 2206270

**MODIFICACIÓN DEL
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCION DE LA
MODALIDAD DE ACOPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL DEL PROGRAMA FAMILIAS DEL
SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES**

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En la comuna de Arica a 30 días del mes de Junio de 2016, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, RUT N° 60.109.000-7, en adelante "FOSIS", por una parte, representado por su Directora Regional doña **María Isabel Cid Figueroa**, ambos con domicilio en Arturo Gallo # 850; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT N°69.010.100-9, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde don **Salvador Urrutia Cardenas**, ambos domiciliados en Sotomayor # 415, se ha acordado suscribir la presente Modificación de Convenio:

PRIMERO:

Que, con fecha 31 de diciembre 2015 las partes comparecientes, suscribieron un convenio en virtud del cual éstas, en el marco de sus respectivas competencias, acordaron trabajar en conjunto la ejecución, en la comuna de Arica, de la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial, cuyo objetivo es promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a las familias su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera de contribuir al logro de los objetivos del Plan de Intervención definido en el Programa Eje.

SEGUNDO:

Que, el convenio antes referido fue aprobado por la Resolución Exenta N° 13 de fecha 29 de enero de 2016 del FOSIS, modificado por el addendun de convenio suscrito con fecha 21 de abril de 2016 y aprobado por Resolución Exenta 125 de 09 de junio de 2016.

TERCERO:

Que, el convenio singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, contempla en su cláusula octava su vigencia hasta el 30 de junio de 2016. Actualmente existe disponibilidad presupuestaria para financiar el mencionado convenio por seis meses adicionales, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2016, para lo cual procede modificar el convenio en sus cláusulas tercera, quinta y octava.

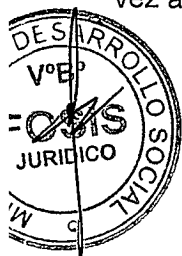
CUARTO:

Por el presente instrumento los comparecientes convienen en modificar el convenio precedentemente señalado, de acuerdo a las especificaciones que señalan en las próximas cláusulas.

QUINTO:

Se modifica la letra d) del numeral dieciséis de la cláusula tercera del convenio, siendo esta su nuevo texto:

"d) Los recursos financieros que queden como saldo al mes de diciembre o en el mes en que finalice la vigencia del convenio prorrogado para el solo efecto de la ejecución de los recursos, y que no serán utilizados, deberán ser reintegrados al FOSIS e informados una vez aprobada la última rendición del convenio."



SEXTO:

Se modifica el numeral cuarto de la cláusula quinta del convenio original, quedando en definitiva redactado de la siguiente forma:

"4. Aportar para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial, en el año 2016, un monto de \$ 87.420.000 destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

- a. \$79.014.000 por concepto de recursos humanos:
 - i. \$ 78.489.000 por concepto de honorarios, para la contratación de 15 medias jornadas de Apoyos Familiares, considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$ 436.050 para los meses de enero a diciembre del año 2016.
 - ii. \$ 0 por concepto de honorarios, para la contratación de 0 medias jornadas de Apoyos Familiares considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$0 para los meses de 0 2016
 - iii. \$ 525.000, por concepto de seguro de accidentes personales, para la totalidad de los Apoyos familiares.
- b. \$ 1.425.700, para la ejecución de a lo menos 9 talleres a realizar con las familias de la Modalidad de Acompañamiento durante el año, en las materias que corresponda a la ejecución de estos en la comuna.
- c. \$ 6.980.300, para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo de la Modalidad de Acompañamiento en la comuna.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación.

Estas solicitudes de modificación deben ser realizadas por medio del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), con anterioridad a la ejecución presupuestaria, la cual será aprobada o rechazada por esta misma vía, por la Dirección regional del FOSIS.

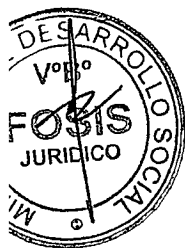
Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada e ingresada al SIGEC la Resolución que lo apruebe.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

La primera de \$ 43.597.500 se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado, que el ejecutor mantenga las rendiciones al día y que haya enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al/la Directora/a Regional respectivo/a.

La segunda de \$ 43.822.500 a partir del quinto mes de ejecución del presente convenio, siempre que el ejecutor mantenga las rendiciones al día y que haya enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al/la Directora/a Regional respectivo/a.

Además, para el pago de la segunda cuota, el ejecutor deberá tener gastado al menos el 60% de la primera cuota."



SÉPTIMO:

Se reemplaza la cláusula octava del convenio original, quedando redactada de la siguiente manera:

"El presente convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia el 1° de enero de 2016 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2016, dejando sin efecto cualquier eventual renovación automática del convenio de transferencia de recursos para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial para el año 2015, suscrito entre las partes, cualquiera sea su denominación.

No obstante lo anterior, la Municipalidad podrá solicitar la prórroga de la vigencia del presente convenio al FOSIS, para el sólo efecto de ejecución de los recursos que se le hayan transferido lo que no incluye la utilización de ellos para la contratación de Apoyos Familiares, por un período que no exceda de seis meses del respectivo año calendario, incluido el cierre del mismo, lo que incluye encontrarse totalmente ejecutados y rendidos los recursos transferidos, de conformidad a la cláusula tercera numeral 17 y 18 del presente convenio. La solicitud de prórroga deberá ser presentada con, a lo menos, 10 días hábiles antes del 31 de diciembre del año respectivo. Será facultad del FOSIS aprobar o rechazar la solicitud de prórroga que realice la Municipalidad, lo que será informado en un plazo no superior a 10 días corridos, desde la recepción de la misma.

Con todo, el presente convenio se renovará en forma automática y sucesiva, sólo en la medida que la Modalidad a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, a menos que termine por las causales señaladas en la cláusula décima, o que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no continuar con el convenio para el año calendario siguiente, comunicando dicha situación a la otra, mediante una carta certificada fundada, firmada por la autoridad respectiva, con a lo menos, 30 días de anticipación al 31 de diciembre del año respectivo. En el evento que alguna de las partes manifieste dicha voluntad, esto no significará el término de la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento en la comuna en los años siguientes en que su aplicación se encuentre programada. En este caso, el FOSIS deberá velar por la continuidad de la ejecución de la Modalidad, pudiendo celebrar convenios de colaboración con la Municipalidad, o convenios de transferencia de recursos con otras entidades públicas o privadas, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley N° 20.595.

La renovación del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo, sin perjuicio de la extensión del plazo, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo de la presente cláusula.

Para todos los efectos legales, la renovación automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia."

OCTAVO:

En lo demás, el convenio singularizado en la cláusula primera de este instrumento se mantiene plenamente vigente.

NOVENO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, capital regional, y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.



DÉCIMO:

La personería de la Directora Regional, doña Maria Isabel Cid Figueroa consta en la Resolución Exenta N° 0664 del 11 de septiembre de 2015 del FOSIS, y la personería del Alcalde, don Salvador Urrutia Cardenas, consta en Decreto Alcaldicio N° 9074 del 06 de Diciembre de 2012, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo

UNDÉCIMO:

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.



MARIA ISABEL CID FIGUEROA
DIRECTORA
FONDO DE SOLIDARIDAD E
INVERSIÓN SOCIAL
REGIÓN XV



SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

